

L

1305-V-18, Medina del Campo. Al adelantado de Murcia. Notificándole la franqueza de la ciudad de Murcia en la pesca del Mar Menor. (A.M.M., perg. 77).

Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et señor de Molina, a uos don Johan Osorez, por essa misma gracia maestre de la caualleria de la orden de Santiago et adelantado por mi en el regno de Murçia o a qualquier que tenga y uestro logar et a qualesquier que fueren y adelantados por mi daqui adelante, salut commo a aquellos que amo e de qui mucho fio. Sepades que el conçeio de la muy noble çibdat de Murçia me embiaron dezir que el rey don Alfonso mio ahuelo les dio et les otorgo que todos sus vezinos pudiessen pescar francamente para siempre en la mar çerca cabo de Palos que es dicha albufera et que non diessen portatgo nin otro derecho ninguno del pescado que y pescasen et que ninguno non fuesse osado de ge lo demandar en pena de diez mill morauedis, et desto que tienen ende su priuilegio plomado que les yo conffirme et que lo an vsado assi sin todo embargo fasta aqui, et que uos que fazedes apremiar et peyndrar a los pescadores que uos den el diezmo del pescado que y pescan, et esto que les torna a danno et a despoblamiento de la çibdat et que maguer uos mostraron el dicho priuilegio que el rey don Alffonso les dio que les yo conffirme et lo mandamos guardar, que uos nin los que y son por uos que lo non queredes fazer, et marauillome ende mucho. Porque uos mando vista esta mi carta que non les demandedes nin les fagades demandar nin tomar el dicho diezmo nin otro cosa ninguna por ello, segunt dize en el dicho priuilegio que les el rey don Alffonso dio et les yo conffirme et si alguna cosa les auedes peyndrado o tomado por esta razon, que ge lo fagades tornar et entregar et daqui adelante que les fagades guardar et mantener la sobredicha franqueza que ninguno non les passe contra ella segun dize en el dicho priuilegio que tienen del rey don Alffonso. Et non fagades ende al por ninguna manera et desto les mande dar esta mi carta seellada con mio seello de çera colgado.

Dada en Medina del Campo diez et ocho dias de mayo, era de mill et CCC et quarenta et tres annos. Yo Pero Ferrandez la fiz escriuir por mandado del rey. Vista, Relator.

